

Tipo de Oficio: Oficio

Tipo Titular: OFICINA  
Directorio

Oficina Origen: INAU / Presidencia

Asunto: DIRECTORIO DE INAU REMITE A MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
INFORME EN RESPUESTA A LEGISLADORA SUSANA MONTANER  
REFERENTE A RECIÉN NACIDOS QUE PERMANECEN INTERNADOS EN EL  
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL 4686-15

Fecha Inicio: 20/06/2018 16:42:21 Fecha Valor: 20/06/2018

Prioridad: Normal Acceso restringido: No

Elemento Físico: No Clasificación: Público

# Solicitud de Información

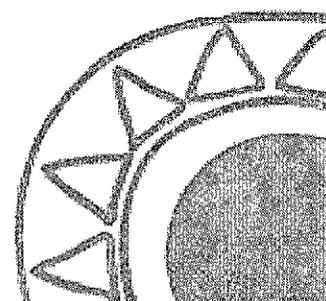
Instituto del Niño y  
Adolescente del Uruguay

Niñas/os internadas/os en Pereira Rosell.  
Adopciones.

Solicitante: Susana Montaner

Expediente N°: 40080/15

Fecha de Inicio: 10/12/2015



### Información solicitada

*“Recientemente hemos leído en diversos medios de prensa y visto en informativos televisivos que las autoridades del INAU han expresado que, en la actualidad, existen trece recién nacidos que permanecen internados en el Centro Hospitalario Pereira Rossell a pesar de haber recibido alta médica. Una noticia triste por sí misma, pero al a vez altamente preocupante, no sólo por el número de recién nacidos en situación de abandono, sino porque –según manifiestan las autoridades a cuyo cargo está el cometido de protección de la infancia en nuestro país- se trata de una “situación sistemática que suele extenderse por semanas y hasta por meses” ocasionando que los bebés vivan en salas de cuidados intermedios, atendidos por personas no especializadas. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe:*

- 1. ¿Cuántos niños/as se encuentran en la actualidad en similar situación en centros asistenciales de todo el país?*
- 2. ¿Cuántos niños/as han sido abandonados en los últimos cinco años. Número y circunstancias que rodearon el hecho (hijos de madres adolescentes, abandono en vía pública, abandono en centro asistencial público o privado u otra circunstancia, hijos de madre desconocida y otros)?*
- 3. Protocolo de actuación seguido por el organismo respecto a esas situaciones.*
- 4. ¿Lugares a los cuales los niños/as son derivados (hogares de la propia institución, hogares pro convenio, parejas en trámites de adopción, organizaciones no gubernamentales y demás)?*
- 5. ¿Tiempo de permanencia en cada una de esas situaciones (discriminado por niño/niña) y destino final del mismo (padre/madre, familia biológica, adopción y otros)?*
- 6. ¿Cuántos bebés permanecen aún institucionalizados y razón de ello?*
- 7. ¿Cuántos de esos bebés fueron derivados para adopción?*
- 8. ¿Qué es lo que impide en la actualidad dar una solución más adecuada a los bebés que desde hace meses permanecen en el Hospital Pereira Rossell u otro centro asistencial, saturación de los servicios de INAU, inadecuado funcionamiento de la dependencia a cargo, normas obsoletas o inadecuadas que requieran intervención legislativa. En suma, qué ha hecho y qué hace el INAU para evitar y cambiar de modo inmediato la situación?*
- 9. ¿Cuántas adopciones se han realizado en los últimos cinco años (discriminados por año)?*
- 10. ¿Cuántas parejas están en la lista de espera de adopciones y tiempo promedio de la misma?*
- 11. ¿Cuántos niños/as permanecen a cargo de INAU (institucionalizados o derivados a cuidadores) por omisión voluntaria de los padres en el cuidado de sus hijos?*
- 12. Si existe en el organismo un estudio respecto a la necesidad del cambio de legislación al respecto a fin de facilitar las adopciones y si estima que ello es necesario ya que según las declaraciones de la Presidenta del organismo, licenciada Marisa Lindner, “el hecho que los niños hayan sido abandonados no significa que ya puedan ser adoptados” y sin duda, los tiempos y requisitos de adoptabilidad no operan en atención el interés superior de los niños/as en situación de abandono.*

## Informe

### **1. ¿Cuántos niños/as se encuentran en la actualidad en similar situación en centros asistenciales de todo el país?**

Los y las niñas recién nacidas que se encuentran en ámbitos hospitalarios con alta médica y que tienen disposición judicial de protección son tema de permanente coordinación y articulación con el Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR) y todas las instituciones de la salud.

La toma de conocimiento por parte de INAU de estas situaciones se da a través del Poder Judicial, de los centros hospitalarios o mutualistas, y es a partir de ello que se inicia un proceso de trabajo que se debe establecer de acuerdo a cada situación particular. Previo a esto el Instituto no dispone de la información de las niñas y niños internados en los diferentes centros asistenciales del país.

Se ha conformado desde 2016 un espacio de reunión de las áreas directamente relacionadas del INAU y el CHPR con estas situaciones, con una frecuencia regular, con la finalidad de mejorar la articulación y con ello disminuir el tiempo que niños/niñas permanezcan en ámbito hospitalario complementando la acción de ambas instituciones para generar estrategias de protección en forma oportuna.

### **2. ¿Cuántos niños/as han sido abandonados en los últimos cinco años. Número y circunstancias que rodearon el hecho (hijos de madres adolescentes, abandono en vía pública, abandono en centro asistencial público o privado u otra circunstancia, hijos de madre desconocida y otros)?**

Los niños y niñas que ingresan al sistema de protección integral de INAU lo hacen por diferentes razones vinculadas a las dificultades en las capacidades de cuidado de su familia de origen en determinado momento.

Las situaciones explícitas de abandono, es decir, niño/a encontrado en la vía pública corriendo riesgo de vida son ínfimas en nuestro país, entre 2013 y 2017 fueron 4 situaciones (1 en 2013, 2 en 2015 y 1 en 2016).

No asumir los cuidados de un niño por parte de los padres y solicitar al organismo rector se entiende como “delegación de maternidad o paternidad”. La palabra “abandono” es un fuerte estigmatizador para las personas o familias más vulnerables (“madre, padre o padres abandonados”), pero es un peso gravísimo para niños, niñas y adolescentes que cargan con este estigma (“los abandonados”).

**Población que ingresó a Tiempo Completo o Acogimiento Familiar por Edad según  
Motivo de Atención a estas Modalidades. Periodo acumulado de 2013-2017.**

Fuente: S.I.P.I.

Población 2013-2017 Motivos de Atención en TC o AF	Edad				Total general
	0	1	2	3	
Motivos Solicitados Expresamente	14	6	8	3	31
Protección	503	303	337	330	1473
Problemas vinculados a la familia	156	111	104	104	475
Motivos de Salud	5	1	5	3	14
Motivos Económicos	26	15	15	17	73
Situación de Calle	3	8	4	5	20
Violencia	73	81	87	95	336
Otros Motivos	4	2		3	9
<b>Total general</b>	<b>784</b>	<b>527</b>	<b>560</b>	<b>560</b>	<b>2431</b>

En la tabla anterior se puede ver que los principales motivos por el que los niños y niñas ingresan al Sistema de Protección 24 horas de INAU tienen que ver principalmente con protección frente a vulneración de derechos (1475), violencia (336) o problemas vinculados al adulto referente -enfermedad, detención u hospitalización- (475).

**3. Protocolo de actuación seguido por el organismo respecto a esas situaciones.**

El protocolo a seguir responde a las garantías de Derechos de los niños y sus familias; se investiga la situación integral e implementan estrategias para fortalecer el cuidado parental, siempre que esto sea lo más adecuado, o alternativas de protección a través de los distintos modelos de Acogimiento Familiar, fue aprobado en setiembre de 2014 un conjunto de instrumentos de registro de investigación, diagnóstico y seguimiento de los proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes.

**4. ¿Lugares a los cuales los niños/as son derivados (hogares de la propia institución, hogares por convenio, parejas en trámites de adopción, organizaciones no gubernamentales y demás)?**

Los equipos de recepción de demanda reciben la resolución del sistema judicial de intervenir en el proceso de separación transitoria del cuidado parental y como consecuencia de analizar el contexto de vida del niño, derivan a las unidades más adecuadas a los requerimientos del niño y su familia: Acogimiento Familiar, residencia en Centros del Instituto, de mediar resolución judicial que implique condición de adoptabilidad a Adopciones.

**5. ¿Tiempo de permanencia en cada una de esas situaciones (discriminado por niño/niña) y destino final del mismo (padre/madre, familia biológica, adopción y otros)?**

En referencia al tiempo, la particularidad de las situaciones lleva a trabajar con una diversidad de abordajes tomando aquellas que mejor puedan dar respuesta a la situación del niño, niña o adolescente y su familia. Esto implica tiempos diferentes que dependen no solo de los procesos internos de las familias sino de las situaciones por las que transitan, que para una

adecuada resolución en muchos casos dependen de la actuación de otros actores. Por ello y respetando el derecho a vivir en familia es que se implementan las diferentes modalidades de acogimiento familiar evitando así la internación.

Frente a la situación de un niño en condiciones de adoptabilidad provenientes de cualquier maternidad del país, el Departamento de Adopciones, una vez recibida la orden judicial y los informes que permitan seleccionar una familia del RUA (Registro Único de Aspirante) se procede en forma inmediata en un plazo no mayor a 48 horas.

6. ¿Cuántos bebés permanecen aún institucionalizados y razón de ello?

Ocasionalmente frente a una situación de salud grave o limitante del bebé puede que ninguna de las familias del RUA acepte la situación y el niño debe ingresar al sistema de cuidados. Pese a ello el Departamento de Adopciones mantiene la responsabilidad de seleccionar a una familia de las nuevas que puedan ingresar al RUA.

7. ¿Cuántos de esos bebés fueron derivados para adopción?

La cantidad de niños hospitalizados no es la misma en cada mes, porque se van generando estrategias de protección que permitan su cuidado en diversos dispositivos de INAU, como fuera mencionado anteriormente, destacando que la Adopción no es una estrategia de protección para todos los niños

Se informa que de los trece niños mencionados en la nota, 3 fueron derivados al Departamento de Adopciones para seleccionar una familia del Registro Único de Aspirantes, dándose la respuesta dentro de las 48 o 72 horas de la recepción de la información completa.

8. ¿Qué es lo que impide en la actualidad dar una solución más adecuada a los bebés que desde hace meses permanecen en el Hospital Pereira Rossell u otro centro asistencial, saturación de los servicios de INAU, inadecuado funcionamiento de la dependencia a cargo, normas obsoletas o inadecuadas que requieran intervención legislativa. En suma, qué ha hecho y qué hace el INAU para evitar y cambiar de modo inmediato la situación?

Los niños de 0 a 3 años que se encuentran en riesgo de ver interrumpido o han perdido el cuidado parental son el foco del despliegue de las estrategias de protección que están siendo privilegiadas por el Instituto. A la fecha se han realizado tres llamados públicos para aumentar la capacidad de atención (por tercera vez, los dos anteriores realizados en 2015 y 2016 quedaron desiertos ante la falta de oferentes). El llamado realizado en 2017 dio como resultado la incorporación de una OSC que comenzó su trabajo en abril de 2018. En forma regular se realizan actividades promoviendo la iniciativa en diferentes colectivos (organizaciones barriales, gremiales, etc.).

Como se mencionó anteriormente, se ha coordinado con el Hospital Pereira Rossell para mejorar la articulación y con ello disminuir el tiempo que el niño, niña permanezcan en ámbito hospitalario, complementando la acción de ambas instituciones para generar estrategias de protección en forma oportuna.



La apertura del proyecto para bebés de 0 a 12 meses (de gestión por convenio) amplió la cobertura con la que ya cuenta el sistema, priorizando la población atendida en el CHPR y las maternidades de todo el país. Este proyecto tiene como objetivo dar respuesta, en modelo de atención de acogimiento familiar, a bebés de 0 a 12 meses que se encuentran en los centros hospitalarios con altas médicas con el fin de que puedan ejercer el derecho a vivir en familia. También que se mejoren los tiempos y la calidad de la definición de las respuestas definitivas cuando corresponda.

9. ¿Cuántas adopciones se han realizado en los últimos cinco años (discriminados por año)?

Niños y niñas integrados/as en adopción a través del Departamento de Adopciones<sup>1</sup> (2013 al 30 de abril de 2018) Niños y niñas integrados/as en adopción a través del Departamento de Adopciones<sup>2</sup> (2001 al 30 de abril de 2018)

Año	De 0 a 2 años	De 3 a 7 años	Más de 7 años	Total de NNA
2001	27	17	01	45
2002	43	21	01	65
2003	48	06	-	54
2004	29	16	-	45
2005	25	17	02	44
2006	29	13	03	45
2007	41	14	02	57
2008	45	12	02	59
2009	51	16	-	67
2010	21	08	-	29
2011	49	23	01	73
2012	46	31	04	81
2013	72	36	07	115
2014	77	29	03	109
2015	54	21	05	80
2016	58	11	02	71
2017	40	23	6	69
2018 (30/04)	23	12	0	35
<b>Total</b>	<b>778</b>	<b>326</b>	<b>39</b>	<b>1143</b>

La tabla anterior recoge el histórico de niñas, niños y adolescentes integrados en adopción desde 2001 hasta abril de 2018.

El crecimiento de las integraciones a partir de 2011 se debió al impacto que produjeron las modificaciones de la ley 18.590 y al ingreso a partir de ese año de más trabajadores al

<sup>1</sup> Datos del registro del Departamento de Adopciones.

<sup>2</sup> Datos del registro del Departamento de Adopciones.



Departamento de Adopciones. El equipo nuevamente fue menguando después de esta inyección.

El impacto del ingreso de nuevos profesionales en 2017 se comienza a ver en 2018 con el incremento de familias en el RUA que permite más integraciones.

También se desprende de la tabla anterior que de las 1143 integraciones realizadas desde 2001 a la fecha, solo 39 son de niños y niñas mayores de 7 años (3,4%), 326 de entre 3 y 7 años (28,6%) y 778 menores de 3 años (68%). Demostrando que la edad de niñas, niños y adolescentes es un obstáculo para las integraciones.

**10. ¿Cuántas parejas están en la lista de espera de adopciones y tiempo promedio de la misma?**

A la fecha en el Registro Único de Aspirantes se cuenta con 100 familias, que cuentan con distinto nivel de preparación, apertura y capacidades para aceptar las situaciones de los niños y niñas que actualmente se encuentran en condiciones de ser adoptados. A pesar del proceso de trabajo realizado la gran mayoría desean adoptar niños y niñas menores de 3 o 4 años, no pertenecientes a grupos de hermanos y sin dificultades en aspectos de salud personales o referidos a antecedentes familiares, así como la no aceptación del mantenimiento de vínculo con familiares de origen. El tamaño del RUA es fluctuante por la propia dinámica de las familias y de las integraciones realizadas. Las familias pasan a integrar el RUA una vez valoradas y dejan de integrarlo cuando integran un niño, niña o adolescente.

**11. ¿Cuántos niños/as permanecen a cargo de INAU (institucionalizados o derivados a cuidadores) por omisión voluntaria de los padres en el cuidado de sus hijos?**

De los 91.206 niñas, niños y adolescentes atendidos por INAU, **6.048 se encuentran separados del cuidado parental**. Son atendidos en modalidad Residencial de 24 horas 4.359 NNA y 1.689 en acogimiento familiar.

**Atención Residencial 24 horas, por cantidad de proyectos y población atendida Corte al 01/03/18.**

Atención Residencial 24 horas <sup>3</sup>	proyectos	población
Residenciales	89	2364
Discapacidad	16	674
Grupos de hermanos/as	1	25
Madres adolescentes y adolescentes embarazadas	2	81
Tratamiento consumo de sustancias psicoactivas	2	54
Educativas altamente específicas	11	316
Niños en situación de calle	3	64
Albergues	6	186
Centro de Ingreso	5	162
Centro de Internación Transitoria	5	283
Niños de 0 a 7 años	2	101
Hogar pequeño	6	49
<b>Total general</b>	<b>148</b>	<b>4359</b>

Fuente: S.I.P.I./2018

**Acogimiento Familiar por cantidad de proyectos y población atendida.**

Corte al 01/03/18. Fuente SIPI

Acogimiento familiar	proyectos	población
Familia ajena y familia de urgencia	114	269
Familia ampliada	64	108
Familia extensa	389	861
Alternativa familiar y Cuidadoras de Primera Atención	134	451
<b>Total general</b>	<b>701</b>	<b>1689</b>

Fuente: S.I.P.I./2018

12. Si existe en el organismo un estudio respecto a la necesidad del cambio de legislación al respecto a fin de facilitar las adopciones y si estima que ello es necesario ya que según las declaraciones de la Presidenta del organismo, licenciada Marisa Lindner, "el hecho que los niños hayan sido abandonados no significa que ya puedan ser adoptados" y sin duda, los tiempos y requisitos de adoptabilidad no operan en atención el interés superior de los niños/as en situación de abandono.

En nuestro país la adopción se encuentra regulada por el Código de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay (CNA, Ley 17.823), así como las modificaciones a las disposiciones, a través de las Leyes 18.590 (2009) y 19.092 (2013). A nivel internacional, la normativa que atraviesa el tema a la que nuestro país ha suscripto incluye: la Convención de los Derechos del Niño, ratificada

<sup>3</sup> Incluye proyectos de atención residencial 24 horas dependientes del Programa de Intervenciones Especializadas en proyectos de: discapacidad, clínicas psiquiátricas, consumo problemático y atención de víctimas de violencias



por Uruguay en 1990 (Ley 16.137) -que a su vez recoge principios de la "Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en Hogares de Guarda en los planos nacionales e internacionales" (Naciones Unidas, 1986), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (aprobado por Uruguay en 2002, a través de la Ley 17.559), el Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional (aprobado por Uruguay en 2003, Ley 17.670), y la Convención Interamericana sobre conflictos de leyes en materia de adopción de menores (ratificada por Uruguay 2009, Ley 18336).

El CNA establece que el Estado debe proteger a niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derecho, consagrando al medio familiar como el contexto más adecuado para garantizar la protección integral. En los casos en los que el niño, niña o adolescente carezca de familia o se constate una ruptura o grave deterioro de los vínculos con sus padres u otros integrantes de la familia de origen, estos atenten contra la salud física emocional o mental, o vulneren sus derechos, el Juez podrá determinar la condición de adoptabilidad. Frente a la situación de un niño, niña o adolescente privado de cuidados parentales, la adopción busca restituir su derecho a vivir en familia. Se trata de un instituto de excepción, a través del cual pasa a integrar la familia adoptiva en calidad de hijo, con iguales derechos que los biológicos. En este contexto, cuando existan vínculos con algún miembro de la familia de origen que se considere altamente significativo y favorable para el desarrollo del niño, niña o adolescente, la Ley dispone como requisito para la adopción, que la familia adoptiva respete y tienda a preservar dichos vínculos. La adopción plena se podrá decretar habiéndose dispuesto la separación definitiva del niño, niña o adolescente de su familia de origen, luego de un año de tenencia por parte de la familia que lo integra evaluada favorablemente, y con el consentimiento del niño, niña o adolescente o el defensor del mismo en caso de que esto no fuera posible.

Es amparándose en la legislación vigente que la presidenta de Inau, Marisa Lindner, afirma que los niños, niñas y adolescentes separados del cuidado parental no siempre están en condición de adoptabilidad.



Montevideo, 13 de agosto de 2018

DIRECTORIO  
Oficio N° 21782/2018

Sra. Ministra  
Mtra. Marina Arismendi  
Ministerio de Desarrollo Social,

De nuestra mayor consideración: Nos dirigimos a Usted a fin de poner en su conocimiento y hacer llegar por su intermedio al Parlamento Nacional, la respuesta al pedido de informes presentado por la Sra. Representante Susana Montaner, mediante expediente N°4686-15 esa Secretaría de Estado.

A tales efectos remitimos adjunto la información solicitada y elaborada por las Oficinas competentes de INAU en esa temática.

Sin otro particular, saludan a Usted atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Rodríguez', written over a horizontal line.

Mag. Fernando Rodríguez  
DIRECTOR I.N.A.U.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Lindner', written over a horizontal line.

Lic. Marisa Lindner  
PRESIDENTA I.N.A.U.

INAU	EXPEDIENTE N° 2018-27-1-0021782
Oficina Actuante:	Presidencia
Fecha:	17/08/2018 16:53:35
Tipo:	Providencia

Se deja constancia que se adjunta copia de los originales que serán remitidos al Ministerio de Desarrollo Social y que las personas firmantes son funcionarios habilitados para ello con firma electrónica avanzada, y que los presentes documentos cuentan con 11 folios, incluyendo el presente.-

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2018-27-1-0021782-Oficio 21782-018 a MIDES.pdf	Sí

LA FORMA DOCUMENTAL SE PASO AL ORGANISMO: MIDES A TRAVÉS DE ARTEE.

Firmante:
María Isabel Sanchez